



Streiks sind zulässig !

¡Tienes el derecho de ponerte en huelga!

Cuando tu sindicato convoca una huelga, tienes el derecho de participar en ella. Esto está permitido por la legislación alemana.

Art. 9 Abs. 3 GG
(BAG vom 12.09.1984
– 1 AZR 342/83)

A través de la huelga expresas tus pretensiones que podrían ser, por ejemplo, el aumento salarial. No puedes ser castigado por tu participación en una huelga. Tampoco está permitido despedirte.

Sin embargo: Tu jefe no te pagará el salario en caso de huelga.

Una vez finalizada la huelga, tu jefe tiene que seguir empleándote y deberá volver a pagarte tu salario.

Si eres víctima de amenazas, dirígete inmediatamente a tu sindicato.

¡Dirígete a ver.di!

¡También los aprendices tienen el derecho de ponerse en huelga!

¿Estás realizando un aprendizaje? en este caso también tienes el derecho a ponerte en huelga. Por solidaridad y porque tú también quieres ganar más dinero. En este caso tampoco puedes ser castigado por ello.

(BAG vom 30.08.1994
– 1 AZR 765/93)

Si eres víctima de amenazas, dirígete inmediatamente a tu sindicato.

¡Dirígete a ver.di!

¡Los trabajadores temporales no son esquirols!

¡Los trabajadores temporales no están obligados a trabajar cuando en una empresa se ha declarado la huelga! Esto es lo que rige la “Ley de cesión de trabajadores”.

§ 11 Abs. 5 AÜG

Esta ley tiene vigencia para todos los trabajadores que son proporcionados por una agencia de servicios personales.

Es decir: Nadie puede ser obligado a dejar a sus compañeros y compañeras en la estacada. En caso de huelga, un trabajador temporal tampoco está obligado a trabajar.

(Urteil vom 10.09.1985
– 1 AZR 262/84)

Si eres víctima de amenazas, dirígete inmediatamente a tu sindicato.

¡Dirígete a ver.di!

¡Prohibición de sanciones disciplinarias!

Tu jefe no tiene el derecho de castigarte por haber participado en una huelga. Estás protegido por la ley.

A veces recibirás amenazas. En este caso dirígete inmediatamente a tu sindicato. ¡Dirígete a ver.di!

¡No seas esquirol!

Nadie puede ser obligado a no participar en una huelga. Cuando se sonvoca una huelga no tienes que trabajar. Deja patente que tú y tus compañeros pertenecéis al mismo grupo. Se trata de vuestra reivindicación y conjuntamente respondéis por ello.

Él que sigue trabajando, a pesar haberse convocado una huelga, no es solidario y pone en peligro a todos los demás.

(BAG vom 10.09.1985
– 1 AZR 262/84)

Horas extraordinarias

A veces se propone compensar con tus horas extraordinarias las horas perdidas por participar en una huelga. Eso no está permitido. No te prestes a ello y dirígete a nosotros. Dirígete a ver.di.

No tienes que recuperar las horas perdidas por la huelga.

Servicios mínimos

En caso de realizar los servicios mínimos, consulta con tu sindicato ver.di para asegurarte que este servicio se ha convenido. Tu jefe no tiene el derecho a decidir por si mismo que debes realizar los servicios mínimos.

(BAG vom 30.03.1982
– 1 AZR 265/80, LAG
Hannover vom 1.02.1980
– 2 Sa 110/79 sowie vom
22.10.1985 – 8 Sa 32/85;
BAG vom 31.01.1995
– 1 AZR 142/94)

Referéndum de huelga

En el referéndum de huelga sólo pueden participar los miembros del sindicato. Ellos son los que deciden si se convoca una huelga.

Tu sindicato se llama ver.di – Vereinigte Dienstleistungsgewerkschaft (Sindicato Unido de Servicios).

Amparo jurídico

Si eras afiliado a un sindicato obtendrás amparo jurídico. Ésto es importante ya que a veces pueden surgir problemas. Por ejemplo, porque tu jefe te quiere obligar a recuperar el tiempo por una huelga.

Tu sindicato dispone de abogados que te apoyan y te acompañan a los tribunales.

Así que ¡afiliate! Tu sindicato se llama ver.di – Vereinigte Dienstleistungsgewerkschaft (Sindicato Unido de Servicios).

Subsidio a los huelgistas

Cuando estás en huelga tu jefe seguramente no le pagará tu salario. Únicamente los miembros de un sindicato perciben un subsidio financiero.

En ver.di puedes informarte acerca sobre el subsidio que recibes.

Comité de Empresa y conflicto laboral

En caso de huelga el Comité de Empresa goza a todos los derechos, igual que siempre. El Comité de Empresa tiene que mantener una postura neutra. Sin embargo, los miembros del Comité de Empresa también pueden participar en la huelga.

§ 74 Abs. 2 und 3 BetrVG

Protección por el seguro de enfermedad tras comenzar el conflicto laboral

Tu seguro de enfermedad también sigue vigente durante la huelga.

§ 192 SGB V

Cierre patronal

Tienes el derecho a participar en una huelga – tu jefe declara el cierre patronal. Si participas en una huelga tu jefe puede declarar el cierre patronal, es decir, no te permite acceder a tu puesto de trabajo.

Sin embargo: Si tu jefe no le deja acceder a tu puesto de trabaja, tampoco los demás deben poder acceder. En caso contrario, informa inmediatamente a tu sindicato o a la dirección de la huelga.

Instrucciones por parte de la dirección de la huelga

Cada huelga tiene una dirección de la huelga que está compuesta por personas que pertenecen al sindicato ver.di. La dirección de la huelga, por ejemplo, decide cuándo se finaliza o se interrumpe una huelga.

Mehr drin – Mehr wert – Jetzt Mitglied der ver.di werden!

www.mitgliedwerden.verdi.de

